

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18 de abril de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015202100226-00, informando que el ejecutado descorrió traslado respecto a la liquidación de crédito presentada por la parte actora. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

NO SE APRUEBA la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, teniendo en cuenta que no resta los abonos realizados mediante depósitos judiciales por el ejecutado, y que calcula de manera errada los intereses moratorios concernientes a la indemnización moratoria del artículo 65 del C.S.T, toda vez que a partir del 26 de febrero de 2021 el ejecutado realizó depósito judicial del saldo de las prestaciones sociales debidas, y por tal razón a partir de dicha data no continuaron corriendo los intereses moratorios del artículo 65 del C.S.T.

APRUEBESE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO EN FAVOR DE LA EJECUTANTE ZULMA ROSA NÚÑEZ NÚÑEZ, realizada por el grupo liquidador adscrito a este despacho obrante a folio 171 del plenario, **POR LA SUMA TOTAL DE \$35.629.352**, correspondiente a las acreencias pendientes de pago del mandamiento de ejecutivo y las costas de la presente ejecución.

Teniendo en cuenta que hay depósitos judiciales en favor de la ejecutante sin que se hayan cancelado a la misma, **SE ORDENA EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES:** i). No. 400100008419962 de fecha 05 de abril de 2022 por valor de \$2.000.000 y, ii) No. 400100008263688 de fecha 12 de noviembre de 2021 por valor de \$2.000.000, a la demandante ZULMA ROSA NÚÑEZ NÚÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.273 o a su apoderado MICHEL ANTONIO RUIZ RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.277.265 y T.P 86.924 del C.S de la J, quien tiene la facultad expresa de recibir (folio 1).

POR SECRETARÍA ELABÓRENSE LAS ORDENES DE PAGO para ser cobradas en una oficina del Banco Agrario, previo correo de solicitud por la parte interesada, mediante el cual deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional, al correo electrónico jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta emitida por la Subred integrada de servicios de salud sur occidente ESE (folio 168), frente al oficio de embargo con destino al Hospital de Kennedy.

SE REQUIERE a la CLINICA VASCULAR NAVARRA para que se sirva a dar respuesta al oficio No. 031 del 20 de enero de 2022 mediante el cual se comunicó el embargo y retención de los honorarios del ejecutado, y a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA NORTE requiriéndola con objeto de

que se sirva a emitir respuesta frente al oficio No. 030 del 20 de enero de 2022, mediante el cual se comunicó el embargo de la cuota de dominio que pertenece a JULIO HERNANDO NARANJO GALVIS.

POR SECRETARIA, remítase las comunicaciones pertinentes, así: A la CLINICA VASCULAR NAVARRA al correo electrónico: secgerencia@cardiovascularnavarra.org, anexando copia de los folios 142, y 150 a 152 del expediente; y a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA NORTE anexando copia de los folios 143 a 146 y 154 del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **03 DE JUNIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **021**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08474945501a7fa777501786a7456265862d5ccb6714b3166dba02804c7ae856**

Documento generado en 02/06/2022 05:40:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>